

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/32/2022

Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Uno del ejercicio fiscal 2022

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2022.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Proyecto de Presupuesto

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/176/2021, el Consejo General aprobó el Proyecto de Presupuesto y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2022.

2. Aprobación y ajuste al Presupuesto

- a) El treinta y uno de enero de dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Entidad, para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por la H. “LXI” Legislatura Local a través del Decreto número 20.
- b) En sesión extraordinaria de cuatro de marzo del dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/06/2022, el Consejo General ajustó el Presupuesto.

3. Solicitud de traspaso externo

El veinte de septiembre del presente año, la DA solicitó¹ a la SE someter a consideración de esta Junta General el proyecto de traspaso tipo externo número uno del ejercicio fiscal del mismo año.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el traspaso tipo externo número uno, del ejercicio fiscal 2022, en términos de la atribución prevista en los artículos 2, fracción XLV y 7, inciso a) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

¹ Mediante oficio IEEM/DA/1957/2022

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones a la Legislatura del estado, así como de integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, del citado artículo dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su

desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 170 determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 203, fracciones I y VI menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV define como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de esta Junta General.

El artículo 7, inciso a) prevé que esta Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 indica que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 17 establece las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

III. MOTIVACIÓN

Con la finalidad de atender y aplicar la cancelación presupuestaria notificada al IEEM a través del oficio 20704001L-1515/2022 remitido por la Dirección General de Planeación y Gasto Público del Gobierno del estado de México, por la aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina a las entidades y dependencias gubernamentales incluidos los organismos autónomos, a efecto de dotar de suficiencia presupuestal a la partida de bienes muebles, la DA realizó la propuesta de traspaso externo número uno del presente ejercicio fiscal, misma que se pone a consideración de esta Junta General.

Una vez analizado el soporte documental de la solicitud, se advierte que, de acuerdo a lo expuesto por la DA, la propuesta de traspaso externo conforme a las descripciones, partidas y cantidades que se refieren en el anexo de este instrumento, tiene como fin retomar las economías registradas por las unidades administrativas del IEEM al mes de julio del año en curso, para cubrir la cancelación presupuestaria y dotar de suficiencia a la partida de bienes muebles para estar en condiciones de iniciar los trámites para su adquisición, lo que no compromete los recursos económicos para atender las actividades institucionales ordinarias; por lo que resulta procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el traspaso externo número uno, del ejercicio fiscal 2022, conforme a lo señalado en el apartado III Motivación y el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del traspaso externo motivo de este instrumento para los efectos administrativos a que haya lugar.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la sexta sesión extraordinaria celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en

términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)

AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

